

cion de esta contribucion. El Sr. D. Juan de
Mairon por si solo y su contador con este
Cuerpo tiene por Provid. Judicial autoriza-
cion Rematador p.º exigido a los fructos e in-
muebles en la compra de vino por mayor con
deposito de este nuevo impuesto en el Rey-
to y destino se ignora en lo q. alg. señores
haciendas se fava en su venta grave
perjuicio por q. conviene esta materia se
venda forastero al mayor precio genero
y tendrar q. sujetar a la Abadengo y
alg. infimo precio q. este quiciera por
estas consideraciones y por que no es regular
se expiar alg. Bando de su Mag. tranven-
tes impuesto q. no esta proviendo por el Sr. D.
las, lo hace presente al Ayuntamiento para q.
provea se remedio y enterado su Provisio-
daron. Enterado de la exposicion del Caballero
sindico Cesarero que se fabe sabido sin dilacion
para tratar de esta materia, enterando
al Sr. D. Juan de Mairon se este acuerdo
para que ala verdad posible Cite a

